



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (07) de febrero de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 018 2019 00094 00**

Inicio audiencia: 11:06 am del 12 de febrero de 2022

Fecha final Audiencia: 11:24 am del 12 de febrero de 2022

Demandante: Miguel Ángel Quiñonez Angulo

Demandados: Vise Ltda.

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante y los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, **de manera libre y voluntaria**, en la suma única de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)** moneda corriente, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **1.** La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.00)** el veintidós (22) de febrero de 2022, y **2.** La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.00)** el veintidós (22) de marzo de 2022; valores que serán pagados a través de transferencia bancaria con destino a la cuenta de ahorros o corriente del actor, en el Banco Caja Social, la cual será informada con posterioridad a la parte demandada, para ello deberán aportar la respectiva certificación bancaria.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, el actor **MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES ANGULO** declara totalmente a **PAZ Y SALVO** a la demandada **WISE LTDA** por la totalidad de las pretensiones de esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta

merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Nota en instalación: Se declara surtida la presente audiencia pública de conciliación.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Se anexa el link de acceso a la grabación de la audiencia:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j41ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ec64HPEJBIBKqxpQBImeHloBrbYYrkfHRyWIBFjB2T3_rw?e=px9Kuz
- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j41ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESFVMkqJXB9LrZmyQA6VuhYB9sw-2W6WUqGURNcqNa8_xA?e=b9teVu